

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22336** *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Agroserc, Sociedad Anónima» (expediente A-160/86), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1988, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa «Agroserc, Sociedad Anónima» (expediente A-160/86) (NIF: A-03.155.462), para la ampliación de una industria de deshidratación de ciruelas (conservas) en Campo de Mirra (Alicante).

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias.

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 11 de junio de 1986.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Agroserc, Sociedad Anónima» (expediente A-160/86), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 11 de junio de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**22337** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de junio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Carnot, Sociedad Anónima» (FA-45), los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 21 de julio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22588, segunda columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «Estado» del 6 de junio); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre», debe decir: «Estado» del 6 de mayo); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre».

**22338** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de junio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Nacam Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente B-200), los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 25 de julio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22909, primera columna, Primero.—, A), quinta línea, donde dice: «en el artículo 187.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril («Boletín», debe decir: «en el artículo 187.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín».

**22339** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Juan Fraga Fraga» y 21 Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 23597, primera columna, Sexto.—, segundo párrafo, primera línea, donde dice: ««Lácteos de Galicia, Sociedad Anónima» (LAGASA) (a constituir)», debe decir: ««Lácteos de Galicia, Sociedad Anónima» (LAGASA) (a constituir)».

En la misma página y columna, Sexto.—, décimo párrafo, primera línea, donde dice: ««Ardora, Sociedad Anónima». Expediente GB-123. Fecha de solici-», debe decir: ««Ardora, Sociedad Anónima». Expediente GV-123. Fecha de solici-».

En la página 23597, primera columna, Sexto.—, decimonoveno párrafo, tercera línea, donde dice: «de 1987. Ampliación en Mons de una industria de fabricación y», debe decir: «de 1987. Ampliación en Mos de una industria de fabricación y».

**22340** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 22 de septiembre de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 22 de septiembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 12, 39, 24, 30, 14, 46.

Número complementario: 20.